

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.468/17

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza N° 6, Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua Potable cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Apartado F).- Cuotas Tributarias:

2. Cuotas variables:

2.1. Cuota variable por aducción y distribución de agua potable:

2.1.1.- Bloque 1, hasta 70 m ³	0,35 €/m ³ .
2.1.2.- Bloque 2, de más de 70 a 110 m ³	0,65 €/m ³ .
2.1.3.- Bloque 3, de más de 110 m ³	0,95 €/m ³ .
2.2. Cuota variable por alcantarillado:	0,20 €/m ³ .
2.3. Cuota variable por depuración de aguas residuales:	0,40 €/m ³ .

Disposición final única.- Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1° Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2° La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 06/11/1998 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/03/1999 con la denominación de Tasa por Distribución de Agua, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores.

3° El apartado F inicial y la presente disposición final única fue modificado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 08/09/2.017 entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Hoyo de Pinares, a 3 de noviembre de 2.017.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

